

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre del Fakir Mohamed Ben el Hach Abd-al-Lah B. El Hach Amar la propiedad de una finca rústica situada en Isecayen, entre Fathana y Beni-Enzar, compuesta de seis parcelas que por ser colindantes entre sí forman una sola, de unas cinco hectáreas de extensión superficial, cuyas parcelas lindan: primera: por el Oeste, con los Ulud El Hach Amar; por el Este, con el solicitante y Abdelkader Ben Berkan; por el Sur, con Hamed Ten Taher Ben el Gani, y por el Norte, con el referido Abdelkader; Segunda: por el Este, con el cristiano Miguel; por el Norte, con un camino; por el Oeste, con Fakir Amar y los Ulad el Aas; y por el Sur, con los herederos de Mohamed Ben Aisa; Tercera: por el Oeste, con Amar Ben Ahmed; por el Sur, con el Mokaden Ahmed Ben Mohamedi; al Sur y Este, con tierras del solicitante, y al Norte, con Ahmed Ben Taher; Quinta: por el Oeste, con Aanan Ben Ahmed; por el Sur, con los Ulad Mohamedi; Sexta: por el Norte, con Ahmed Ben Tahar, Tahar Ben Haddú, con la Mezquita y con el español Miguel; y por el Oeste, con Ahmed Ben Amar; y al Este, con el camino de Melilla y tierra de Ahmed Ben Tahar; y por el Sur, con Mohamed el Kebir.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 24 de Noviembre de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Doña Lucía, D. Isaac, D. José y D. Elías Benatar, vecinos de esta Ciudad, del derecho de propiedad de casa y solar situada en esta Ciudad manzana 52 del Ensanche, de 225'00 m². de superficie, y que linda a Noreste, con plaza del Jardín de párvulos; al Sur, con casa de D. Isaac y David Cohen y Compañía, y al Oeste, con casa de D. Moisés D. Sananes, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadí o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de Septiembre de 1936.—Bruno Vives.

Administración de Justicia

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, expediente gubernativo seguido en este Juzgado con el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos treinta y seis para la exacción por vía de apremio de la multa de quinientas mil pesetas impuesta a D. Clemente Cordeira Fernández, fueron embargadas como de la propiedad del multado las fincas que a continuación se expresan, sitas en este término, las cuales no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, digo de Inmuebles, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil de esta Zona se anuncia al público la existencia del embargo, su próxima

enajenación en subasta y que las mismas carecen de título de propiedad.

FINCAS EMBARGADAS

Un solar como de unos mil trescientos ochenta metros de superficie situado en la carretera del Cementerio; linda: por la espalda, con el camino antiguo del Cementerio;; por la fachada o frente, con carretera del Cementerio; por la derecha, con propiedad del Sr. Varea, y por la izquierda, con propiedad de Julio Ramón Mayoral; dentro de este solo hay edificado un barracón de chapa como de setenta metros cuadrados aproximadamente, consta de dos cuerpos y cuatro habitaciones.

Este solar paga de renta cincuenta pesetas mensuales.

Una casa marcada con el número diez sita en la calle de Mohamed Torres de esta Ciudad, es de una sola planta con un hueco de escalera para la azotea, en donde tiene una habitación, consta la planta baja de siete habitaciones, un patio central y tres patios más cubiertos; linda: por la derecha enlizando, con casa propiedad de Moisés Wuahnon; por la izquierda, con casa número doce de la misma calle; por la espalda, con casa de D. Pedro Pompeyo Castelló Poveda, y por la fachada, con la calle de Mohamed Torres.

Esta casa renta la suma de cuatrocientas pesetas mensuales.

Una huerta sita en las proximidades del Hospital Civil de esta Ciudad como de unos veinte y cuatro a veinte y ocho mil metros cuadrados de extensión; linda: por todos lados con caminos vecinales, excepto por el Este, que linda con la carretera que de la de Río Martín enlaza con la de Ceuta; por su lado Oeste, linda también con huerta propiedad del indígena Ben Lebbat y por su lado Norte, con la vía férrea; también la mencionada huerta está plantada de árboles frutales, o sean clivos, perales, naranjos, limoneros, granados, higueras y otros, tiene un pozo de agua potable y la cruza el arroyo conocido por el de los Judíos; en dicha finca hay una barraca de madera con techo de chapa, otra barraca pequeña a su lado, destinada a gallinero y otra detrás, también existen guarreras, dos.

Esta huerta renta anualmente la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Tetuán a nueve de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—E./ *Bruno Vives*.

CEDULAS DE CITACION

Por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en proveído de este día dictado en los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz a instancia de Arabolaza, Lliso y Compañía

representada por el Letrado D. Joaquín Pérez Sánchez, contra Claudio Domínguez Aguas, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y seis pesetas ochenta céntimos, por la presente se cita al demandado ultimamente citado para que el día quince de Diciembre próximo y hora de las diez y quince de su mañana comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en Plaza Ben Azús, para la celebración del juicio, previniéndole debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, así como que deberá consignar en la mesa del Juzgado la suma de treinta pesetas cuarenta céntimos, mitad de los derechos arancelarios.

Y para que le sirva de citación con el apercibimiento expresado expido la presente cédula que firmo en Tetuán a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.177 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Sel-lam Ben Mohamed Susi, de edad, estado y profesión que se ignoran, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 25 de Noviembre de 1936.—El Secretario: P. I., Firmado, *Miguel Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.325 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Abdeslam Ben Alí, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión mandadero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 25 de Noviembre de 1936.—El Secretario: P. I., Firmado, *Miguel Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.577 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Abderrahman Ben Hamed Simbarek, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 25 de Noviembre de 1936.—
El Secretario: P. I., Firmado, *Miguel Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.665 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Layasi Ben Mohamed Duas, de ocho años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado y acompañado de su representante legal comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 23 de noviembre de 1936.—
—El secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.615 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Rocío Conde Suárez, de 25 años de edad, de estado casada, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 del mes de diciembre, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a 28 de noviembre de 1936.—El secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.564 del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Julio Segado García, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer; José Ponce de Paz, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión chofer; José Fernández Imbernón, de 24 años de edad, de estado casado, de profesión chófer; Hamed Ben Embarek Tanyauí, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer; Francisco Gutiérrez Machado, de 24 años de edad, de profesión chofer, de estado soltero; Antonio Diáñez Morales, de 36 años de edad, de estado casado, de profesión industrial; Manuel Gallego Maldonado, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer; Juan Gil García, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión ayudante de chofer; Juan Gómez Alderón, de 24 años de edad, de estado casado, de profesión chofer; Francisco Ruiz Calero, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión chofer, para en concepto de denunciados, asistan a la celebración del juicio de faltas que se verificará en este Juzgado de Paz el día 21 de diciembre próximo, a las 10 horas, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados Antonio Diáñez Morales, Manuel Gallego Maldonado, Juan Gil García, Juan Gómez Calderón, Julio Segado García, José Ponce de Paz, Francisco Ruiz Calero, José Fernández Imbernón, Hamed Ben Embarek Tanyauí y Francisco Gutiérrez Machado, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a 23 de noviembre de 1936.—El secretario, *Eduardo Cárcoles*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas, que instruye con el núm. 378 de 1936, se cita por medio de la presente, a un indígena llamado Mohamed Kaddur, de diez años de edad, hijo de Kaddur y de Maimona, natural de Farhana, y a su padre o representante legal, desconociéndose otras circunstancias, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, y el primero, además, ser reconocido por el médico forense, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, y su inserción en el "Boletín Oficial", expido la presente en Melilla, a 19 de noviembre de 1936.—El secretario, (*Firma ilegible*.)

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 del corriente año se requiere a los condenados Luisa Benkasi Ben Haisa y Cristóbal Benítez Benítez, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituyan en la Cárcel de este Partido para extinguir cada uno quince días de arresto a que están condenados en el expresado juicio de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a los expresados condenados Cristóbal Benítez y Luisa Benkasi Ben Haisa, cuyos paraderos actuales se ignoran, expido la presente en Tetuán a 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 808 del corriente año, se requiere al condenado Julián Jara Hernández, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria, correspondientes a diez pesetas de multa y cinco de indemnización a que está condenado en el expresado juicio de faltas apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Julián Jara Hernández, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 26 de Noviembre de 1936.—El Secretario, P. I., *Miguel Córcoles*.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1514 del corriente año se requiere al condenado Rafael Quesus Cohen, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Rafael Quesus Cohen,

cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Tetuán a 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad, con esta fecha, en el juicio de faltas número 898 del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se requiere al denunciado Abdeslam Ben Fel-lul el Madani (a) El Rubio, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se presente en el Juzgado de Primera Instancia de este Partido, a personarse en la apelación interpuesta por el denunciado Cristóbal Márquez Márquez, contra la sentencia dictada por este Juzgado de Paz, para hacer uso de su derecho si lo estima, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento en legal forma al referido denunciado Abdeslam Ben Fel-lul el Madani (a) El Rubio, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Firmado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1187 del corriente año, se requiere al condenado Hector Macedo López, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la multa de diez pesetas a que fué condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado Héctor Macedo López, cuyo actual paradero se ignora expido la presente en Tetuán a 26 de Noviembre de 1936.—El Secretario: El Oficial, *Miguel Córcoles*.—Firmado.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Cabezas Quesada bajo el número 273 de 1936, sobre deshauicio contra Francisco Rodríguez Martínez, éste en ignorado paradero, por la presente se requiere a este último para que dentro del término de quinto día contado desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", satisfaga en este Juzgado la suma de ciento ochenta pesetas a que ascienden las costas causa-

das, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento con el apercibimiento expresado expido la presente cédula que firmo en Tetuán a 24 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Firmado.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Marcos Serfaty contra Isidoro Aranda, el cual está en ignorado paradero, cuyos autos tienen el número 294 del corriente año y se siguen sobre desahucio, por la presente se requiere al demandado Isidoro Aranda para que en el término de quinto día contado desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona" satisfaga en este Juzgado la suma de veinticuatro pesetas que como costas le corresponde pagar, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento legal expido la presente cédula que firmo en Tetuán a 20 de Noviembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 1218 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a primero de Diciembre de 1936. Vistos por el señor D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una el Ministerio Público, en representación de la acción pública y de la otra Abdelkader Ben Miyalu Chargui, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Abdelkader Ben Miyalu Chargui, como autor de la falta de tener animales dañinos de su propiedad, sueltos y en disposición de causar mal a la pena de quince pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Abdelkader Ben Miyalu Chargui,

cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Cárcoles*.—Firmado.

En autos de juicio declarativo verbal número 48 del año actual, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis; visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de Paz suplente de esta Ciudad, los presentes autos de juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante don Ramón Martínez Cremades, representado por el Letrado D. Francisco Vicente Díaz, y de la otra y como demandado D. Emilio Cabezas, mayores de edad, el primero vecino de esta Ciudad, y el segundo en ignorado paradero, y... Fallo: Que accediendo a la demanda presentada, debo condenar y condeno al demandado en rebeldía D. Emilio Cabezas, a que abone a D. Ramón Martínez Cremades, representado por el Letrado D. Francisco Vicente Díaz, la suma de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS que es en deberle importe de trabajos que le realizó en su taller de guarnicionería, con imposición de todas las costas de este juicio a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución al condenado rebelde en la forma prevenida en el artículo 633 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el 215 y 216 del mismo Cuerpo legal, si antes el actor no solicitare la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. *Adolfo L. Guevara*. (Rubricado).—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico. *Jiménez*. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado rebelde D. Emilio Cabezas, expido la presente en Larache a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Mohamed Ben Salem Honsi, soldado del Batallón de Tiradores de Ifni número 3560, natural de la kabila de Aid-El Hons, soltero, hijo de Salem y de Aguisa, de oficio del campo, edad aproximada 23 años, religión mahometana, estatura un metro 640 centímetros, pelo negro, barba poca, boca regular, color sano y no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Sidi-Ifni, donde servía como soldado del Batallón de Tiradores, reclamado como desertor, comparecerá en el término de quince días, ante el Alferez Juez Instructor del Batallón

de Tradadores de Ifni, D. Juan Jiménez Huertas, rogando a las autoridades civiles y militares procedan a su detención caso de ser habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Sidi-Ifni 2 de Noviembre de 1936.—El Alferez Juez Instructor, *Juan Jiménez*.

Soldado Sel-Lal Ben Al-Lal número 8.437, natural de Makarsa, kabila de Jolot, estatura un metro 710 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color moreno; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 931 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mensolr Ben Laarbi número 8483, natural de Keleto, kabila de Jolot, estatura un metro 710 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 930 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed Ben Muley Ben Hamed número 9019, natural de Ulad-Xeuan, kabila de Jolot, estatura un metro 600 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poblada, color blanco; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 928 por el delito de deserción en tiempo de guerra bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Bugaleb Ben Hameida número 9184, natural de Ludini, kabila de Garbia, edad aproximada 20 años, estatura un metro 730

milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 929 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Hamed Ben El Merusi número 8283, natural de Arcila, kabila de Arcila, estatura un metro 740 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 892 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Abdelkrim B. Abbas B. Hasan número 9010, natural de Larache, kabila de Larache, edad aproximada 20 años, estatura un metro 730 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color blanco; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 893 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 12 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed Ben Hamedi número 8461, natural de Siaiba, kabila de Dukali, edad aproximada 21 años, estatura un metro 745 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba naciente, color moreno; señas particulares, cicatriz en la mano izquierda.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 909 por el delito de deserción en tiempo de

guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 12 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed Ben Yel-Lul número 7978, natural de Ulad-Xetuan, kabila de Jolot, edad aproximada 30 años, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 806 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 12 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Soldado Mohamed B. Ali B. Lachimi número 8294, natural de Megari, kabila de Al Xerif, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba poblada, color moreno; señas particulares, no tiene.

COMPARECERA en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Clavero Castillo, que le instruye causa número 837 por el delito de deserción en tiempo de guerra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 12 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Antonio Clavero*.

Ben Mohamed Ben Hamed-Abdeselam, hijo de Mohamed y de Fátima, natural de Beni-Brufet, provincia de Marruecos, de estado soltero, profesión del campo, de 25 años aproximadamente. Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color sano, domiciliado ultimamente en Ceuta, procesado por desertor del Grupo de Regulares de Ceuta número tres, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el señor Juez de dicho Grupo D. Andrés Piña Vázquez, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 18 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Andrés Piña*.

Ben Abdelkader-El Arbi, hijo de Abdelkader y de Halima, natural

de Sauia, Zona española, de estado soltero, profesión del campo, de diez y ocho años de edad aproximadamente, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Domiciliado ultimamente en Ceuta. Procesado por desertor del Grupo de Regulares de Ceuta número tres, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez de dicho Grupo D. Andrés Piña Vázquez, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 16 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Andrés Piña*.

García Cruz, Pedro (a) "El Vizco", natural de Melilla, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión contable, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de 30 días ante el Coronel de Infantería D. Andrés Arce Lievada, Juez Instructor Eventual de Plaza, residente en dicha plaza de Melilla en la calle Isabel la Católica número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 19 Noviembre de 1936.—Es copia: El Coronel Juez Instructor, *Andrés Arce*.

Ruiz, Antonio: natural de Carboneras (Almería), de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado ultimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de 30 días, ante el Coronel de Infantería D. Andrés Arce Lievada, Juez Instructor Eventual de plaza residente en Melilla calle Isabel la Católica número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 19 Noviembre de 1936.—Es copia: El Coronel Juez Instructor, *Andrés Arce*.

Ricardo Fernández Docall, cabo de Artillería, hijo de José y de Filomena, natural de Habana, provincia de Pontevedra; nacido en 25 de Marzo de 1912, soltero, de un metro 695 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

—José Gallego Baena, cabo de Artillería; hijo de José y de Rosario; natural de Melilla, provincia de idem; nacido en 3 de Julio de 1913; soltero, de un metro 635 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano; señas particulares, ninguna.

—Carlos Domenech Casasus, soldado de Artillería; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Barcelona, nacido en 22 de Octubre de 1914; soltero, de un metro 737 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; sin señas particulares.

—Manuel Martínez Bustio, soldado de Artillería; hijo de Eusebio y Balbina, natural de Molledo, provincia de Santander, nacido en 17 de Mayo de 1914; soltero, de un metro 737 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas finas al pelo, ojos verdosos, nariz larga recta, color pálido; sin señas particulares.

—Rafael Chornichano Jurado, soldado de Artillería, hijo de Enrique y de Luisa, natural de Málaga, provincia de idem; nacido en 26 de Mayo de 1912; soltero, de un metro 659 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano; sin señas particulares.

—Pedro Rodríguez del Valle, soldado de Artillería; hijo de Eugenio y de Teresa, natural de Valladolid, nacido en 11 de Junio de 1914; soltero, de un metro 690 m/m. de estatura.

—Máximo Blanco Díaz, soldado de Artillería; hijo de Benavides y de Josefa, natural de La Vecilla, provincia de León, nacido en 29 de Mayo de 1913, soltero, de un metro 670 m/m. de estatura; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, color bueno; sin señas particulares.

—Manuel Cáncer Pujola, soldado de Artillería; hijo de Jesús y de Francisca, natural de Calas de Huesca, provincia de Huesca; nacido en 21 de Marzo de 1914; soltero, de un metro 698 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas pobladas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; sin señas particulares.

—Marcelino Bárcena Alvarez, soldado de Artillería; hijo de Pedro y de Amparo, natural de Oviedo; nacido en 6 de Febrero de 1914; de un metro 711 m/m. de estatura.

—Víctor Basauri Arrieta, soldado de Artillería, hijo de Victoriano y de Amalia, natural de Sopuerta, provincia de Vizcaya, nacido en 18 de Abril de 1914; soltero, de un metro 758 m/m. de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguilena, color sano; sin señas particulares.

Comparecerán ante el Juez Militar Permanente del Territorio del Rif en Villa Sanjurjo, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo el apercibimiento de que al no efectuarlo serán declarados en rebeldía, como comprendidos en la causa número 624 que se les sigue por deserción al extranjero.

Y para que surta sus efectos en el "Boletín Oficial" del Estado, expido la presente con el visto bueno y sellada por S. S. en Villa Sanjurjo a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Firmado: (Ilegible).—V.º B.º: El Capitán Juez, (Ilegible).

Don Fernando García Moreno, Capitán de Infantería, Juez Permanente de Causas del Territorio del Rif: Por la presente cita, llama y emplaza al soldado del Batallón Transmisiones de Marruecos, Julián

Uriarte Ruiz, hijo de Pablo y de Alegría natural de Madrid, parroquia de Chamberí, de oficio chófel, de veinticinco años de edad, de estado soltero, estatura 1'675 mts., pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color moreno, sin señas particulares, para que comparezca en el término de diez días a partir de la publicación del presente, por encontrarse procesado en la causa número 244 de 1934, por deserción y estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Por todo ello ruego a todas las autoridades, tanto militares como civiles y policiales, procedan a su detención, y caso de ser hallado, lo conduzcan a mi presencia en el Juzgado Militar Permanente de Villa Sanjurjo (Marruecos español).

Y para que sea insertada la presente en el "Boletín Oficial de la Zona", expido la presente con el visto bueno del señor Juez.

Villa Sanjurjo 12 de Noviembre de 1936.—El Brigada Secretario, *Mariano Campo*.—V.º B.º: El Capitán Juez, *Fernando García*.

Don Fernando García Moreno, Capitán de Infantería, Juez Permanente de Causas del Territorio del Rif, con residencia en Villa Sanjurjo (Africa), por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Ingenieros de la Compañía de la Red del Rif, Teodoro González Ancrés, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Burgos, provincia de idem, hijo de Constantino y de Fe'isa, de oficio jornalero, estatura 1'650 mts., pelo castaño, ojos al pelo, cejas castañas, nariz regular, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, barba poblada, sin señas particulares, al que se le sigue procedimiento sumarísimo por el delito de deserción en tiempo de guerra, el cual se ausentó de la posición de Ikaguen (Rif) comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación del presente, ante el mencionado señor Juez, con la advertencia de que de no efectuarlo, será declarado rebelde en el mencionado procedimiento sumarísimo número 301 de 1936.

Por todo ello ruego a todas las autoridades, tanto militares como civiles y policiales, procedan a su detención, y caso de ser hallado, lo conduzcan a mi presencia en el Juzgado Militar Permanente de Villa Sanjurjo (Marruecos español).

Y para que conste y sea insertada la presente en el "Boletín del Estado" S. al D. O., expido la presente requisitoria.

Villa Sanjurjo 12 de Noviembre de 1936.—El Brigada Secretario, *Mariano Campo*.—V.º B.º: El Capitán Juez, *Fernando García*.

Manuel o José Lupión, José Guzmán del Río, Francisco Mendoza

García y Antonio Rivas Torres, contra los cuales se les sigue procedimiento por supuestas actividades políticas, deberán comparecer en el término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Permanente D. Ramón Buesa Aguinchona, residente en Ceuta, Parque de Artillería; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará rebeldes.

Ceuta 1.º de Diciembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Ramón Buesa*.

